



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de
Gestión Ambiental

UE 003 Gestión Integral de la Calidad
Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Convenio de Préstamo N° PE-P41

Proyecto: Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión Integral de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias

LINEAMIENTOS



**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA UNIDAD EJECUTORA 003
GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL**



COMPARACION DE PRECIOS N° 005-2023-MINAM-VMGA-GICA





Carta de Invitación

Lima, 08 de setiembre de 2023

Señores/Señoras

PROVEEDORES

Presente. -

1. La República del Perú ha recibido un préstamo de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), para cubrir el costo del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco.
 2. La Unidad Ejecutora 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental, requiere la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL"**.
 3. Es preciso indicar que el proceso, está desarrollado sobre el supuesto de exclusión del literal f) del artículo 4 de la LCE y su reglamento, y la opinión N° 15-2017/DTN.
En relación a los requerimientos de servicios que formule la UE:003 GICA, cabe señalar que debe distinguirse, de un lado, aquellos servicios que se contraten bajo la normativa nacional, respecto de aquellos que se contratan bajo las políticas de contrataciones del BID o JICA, como el presente caso.
 4. Para la presentación de la oferta técnica y económica se adjuntan el Término de referencia la cual se adjunta. Asimismo, se deberá llenar los siguientes formatos y documentos descritos en los lineamientos (**revisar punto 8. documentos que debe contener la oferta**):
Formulario 01: Formulario de la oferta.
Formulario 02: Cumplimiento de las condiciones mínimas técnicas.
Formulario 03: Declaración jurada sobre prohibiciones o inhabilitaciones.
Formulario 04: Declaración jurada sobre condiciones generales.
 5. Las ofertas deberán hacerse llegar a más **tardar hasta las 11:00 del día miércoles 13 de setiembre de 2023**, en mesa de partes de la UE 003: GICA, sito en la Calle Francisco de Zela N° 2673; Ciudad y Código postal: Lima, 14 y/o al correo electrónico: procesodeseleccion@gica.gob.pe (señalando en el asunto **CP N° 005-2023-MINAM-VMGA-GICA**).
 6. Cualquier consulta comuníquese a la siguiente dirección o correo electrónico:
Dirección: Calle Francisco de Zela N° 2673, Lince.
Ciudad y Código postal: Lima, 14
Correo: procesodeseleccion@gica.gob.pe
- Ingresa a la página web: www.gica.gob.pe, para descargar formularios indicados, llenarlos y remitirlos al correo electrónico arriba indicados.

Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)

1. Invitación y datos básicos

- 1.1 La **Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental** "El Contratante", invita a empresas (personas naturales o jurídicas) a presentar ofertas para la contratación del servicio de un "Servicio de Limpieza para la Unidad Ejecutora 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 1.2 El nombre e identificación del Proceso es **Comparación de Precios N° 005-2023-MINAM-JICA** para la contratación del servicio de "Servicio de Limpieza para la Unidad Ejecutora 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental".
- 1.3 El presente contrato no será financiado con fondos provenientes del Préstamo de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), en lo sucesivo "el JICA" Convenio de Préstamo N° PE-P41", Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco, sin embargo será sujeto a sus procedimientos y normativa.
- 1.4 En estos Documentos "día" significa día calendario.

2. ELEGIBILIDAD

Los fondos de financiamiento del JICA pueden ser usados sólo para el pago de obras, bienes y servicios contratados con firmas o individuos de países miembros. Además, en el caso para la ejecución de obras, éstos deben ser originarios de países miembros. Los individuos o firmas de países no miembros no serán elegibles para participar en contratos financiados en todo o en parte con fondos del JICA. Las condiciones para participar deben ser únicamente aquellas que sean esenciales para asegurar que la firma tenga capacidad para llevar a cabo los servicios del contrato de que se trate.

Países Miembros		
Argentina	Dinamarca	México
Alemania	Ecuador	Nicaragua
Austria	El Salvador	Noruega
Bahamas	Eslovenia	Países Bajos, Reino de los
Barbados	España Estados Unidos	Panamá
Bélgica	Finlandia	Paraguay
Belice	Francia	Perú
Bolivia	Guatemala	Portugal
Brasil	Guyana	Reino Unido
Canadá	Haití	República Dominicana
Chile	Honduras	Suecia
China, República Popular de	Israel	Suiza
Colombia	Italia	Surinam
Corea, República de	Jamaica	Trinidad y Tobago
Costa Rica	Japón	Uruguay
Croacia		Venezuela
Territorios elegibles		
a)	Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión - por ser Departamentos de Francia	
b)	Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam - por ser Territorios de los Estados Unidos de América	
c)	Aruba - por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Saba, Sint Eustatius - por ser Departamentos del Reino de los Países Bajos	
d)	Hong Kong - por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China	
Para consultas sobre elegibilidad de territorios no mencionados en esta lista, favor contactar a un Especialista de Adquisiciones en VPC/FMP o enviar un correo electrónico a: procurement@iadb.org		



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

3. ENTIDAD CONVOCANTE

Unidad Ejecutora 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental
Dirección: Calle Francisco de Zela N° 2673 – distrito de Lince.
Teléfono: (511) 2217898
Email: procesodeseleccion@gica.gob.pe

4. OFERENTES, PROVEEDORES, CONTRATISTAS, BIENES Y SERVICIOS ELEGIBLES

4.1 Los Oferentes, Proveedores, Contratistas y subcontratistas, así como los bienes y servicios que suministren deberán cumplir con las reglas de elegibilidad del JICA. Dichas reglas incluyen, pero no se limitan a:

- (a) Nacionalidad de los individuos y firmas;
- (b) Origen de los bienes y servicios;
- (c) No haber sido declarado inelegible por el JICA;
- (d) No tener conflicto de interés.

5. OBJETO

Seleccionar a una persona jurídica que permitan la contratación del servicio de un "Servicio de Limpieza para la Unidad Ejecutora 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental".

6. TIPO DE PROCESO

Comparación de Precios.

7. COSTO DE PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Será de cuenta del oferente todos los costos asociados con la preparación y entrega de su oferta y el Comprador no será responsable por ninguno de estos costos, sea cual fuere el resultado de esta invitación.

8. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA

La Oferta debe incluir lo siguiente:

- a) Carta de presentación de la Oferta, incluyendo los impuestos correspondientes y señalando el cumplimiento de los Términos de Referencia que forman parte de la invitación.
- b) Estructura de costos de la oferta.
- c) Los formularios indicados en el anexo 1.
- d) Constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL, Servicios Especializados: Saneamiento Ambiental: Desinfección, Desinsectación, Desratización, limpieza de pozos sépticos, y limpieza y desinfección de reservorios de agua, expedida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- e) Autorización o Certificación Sanitaria vigente para operar como empresa de Saneamiento Ambiental para la actividad de Desinfección, Desinsectación, Desratización, Limpieza de ambientes y Limpieza y Desinfección de reservorios de agua y Limpieza de Tanques Sépticos, expedida por el Ministerio de Salud de conformidad con el D.S. N° 022-2001-SA y R.M. N° 449-2011-SA/DM.
- f) Contar con un sistema de gestión de la calidad certificado, acorde con ISO 9005:2015 o



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO9001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación del certificado considere el servicio de limpieza.

- g) Declaración Jurada de no estar Inhabilitado por el Estado.
- h) El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 180,000.00 (Ciento ochenta mil con 00/100 Soles), por la contratación del servicio limpieza, desinfección y/o fumigación y/o similares al objeto de la convocatoria y/o en la actividad, durante un periodo de cinco (05) años a la fecha de la presentación de ofertas.
Se consideran servicios similares a los siguientes: todo tipo de servicio de limpieza.

La oferta que se presente no estará sujeta a ningún tipo de ajuste y en ella se debe incluir todos los gastos, derechos y tributos que pudieran afectar los bienes y/o servicio.

El oferente deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones que figuren en los documentos de invitación. Si el oferente no incluye toda la información solicitada en dichos documentos o presenta una oferta que no se ajuste sustancialmente a ellos en todos sus aspectos asumirá el riesgo que esto entraña y la consecuencia podrá ser el rechazo de su oferta.

1. DATOS DEL PROCESO (DDP)

El número del Proceso es:	Comparación de Precios N° 005-2023-MINAM-VMGA-GICA
El objeto del presente proceso es la contratación del:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Entidad convocante:	Unidad Ejecutora 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental
Contrato de Préstamo:	PE - P41
Dirección:	Calle Francisco de Zela N° 2673 - Lince
El período de validez de la oferta será de:	Hasta treinta (30) días calendario contados a partir de la presentación de la oferta.
Idioma de la Oferta	La oferta que prepare el oferente, así como toda la correspondencia y documentos relativos a ella que intercambien éste y el Comprador, deberá redactarse en español.
Reunión Previa	No Aplica
Podrán presentar solicitud de aclaración hasta	Hasta las 18:00 horas del 11 de setiembre de 2023, al correo: procesodeseleccion@gica.gob.pe
Las aclaraciones serán absueltas y notificadas a los correos electrónicos de los postores	El 12 de setiembre de 2023, y serán dirigidas a los correos que indiquen los postores cuando remitan sus aclaraciones.



El plazo para presentar ofertas será

Hasta las 11:00 am horas del 13 setiembre de
2023.

2. SELLADO Y MARCADO DE LA OFERTA

Las propuestas se presentarán en un sobre cerrado, el cual contendrá la propuesta técnica - económica y será presentado e identificado de la siguiente manera:

Comparación de Precios N° 005-2023-MINAM-VMGA-GICA

Objeto: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL".

Unidad Ejecutora 003: *Gestión Integral de la Calidad Ambiental* Calle
Calle Francisco de Zela N° 2673- distrito de Lince

Oferente: _____

Las propuestas llevarán **en cada hoja el sello y la firma del representante legal** o la persona debidamente autorizada para contraer en su nombre las obligaciones del Contrato.

Asimismo, las propuesta técnica - económica que se presenten vía correo electrónico, en el asunto deberán consignar: **Comparación de Precios N° 005-2023-MINAM-VMGA-GICA y nombre del oferente** y deberá ser remitida al siguiente correo: procesodeseleccion@gica.gob.pe

3. PRECIO DE LA OFERTA

El precio a ser ofertado por el Oferente para el suministro del servicio objeto de la presente solicitud debe ser un precio fijo, precio que no estará sujeto a ningún ajuste por ningún motivo a menos que expresamente se indique lo contrario en los términos de referencia.

La propuesta deberá presentarse en soles (S/.).

4. FORMA DE CALIFICACIÓN

Se evaluará la propuesta de los postores que cumplan con los términos de referencia requeridas; una vez cumplida dicha verificación, se procederá a evaluar los precios ofertados respecto de las ofertas presentadas, adjudicándose el contrato a la oferta del precio más bajo.

5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Contratante adjudicará el contrato al Oferente elegible cuya Oferta el Contratante haya determinado que cumple sustancialmente con las especificaciones y demás requisitos exigidos en estos documentos y que representa el precio más bajo.

El Contrato y/o orden de servicio se formalizará con el oferente ganador siempre que éste cumpla con presentar dentro de los (10) días hábiles siguientes de notificada la adjudicación, los



siguientes documentos:

- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Carta de autorización Código CCI para pagos en cuenta bancaria.
- Copia informativa de la Ficha o partida Registral, expedida por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de 30 días a la fecha de firma del contrato, en la cual consten las facultades otorgadas por el postor adjudicado, al representante legal que firmará el contrato.
- DNI del representante legal, según corresponda.
- RNP-Registro Nacional de Proveedores
- La Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto del 10% del Precio del Contrato (En el caso que el CONTRATANTE sea una micro y pequeña empresa, esta podrá otorgar como garantía de fiel cumplimiento el 10% del monto del contrato, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo)

Las garantía de Fiel Cumplimiento, deberá ser con carácter irrevocable, solidaria, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión emitidas por un Banco o Entidad Afianzadora que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguro y Administración Privada de Fondos de Pensiones y que este autorizado a emitir garantías; o estar considerado en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría; o estar considerado en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

6. DERECHO DEL PROVEEDOR A MODIFICAR LAS CANTIDADES EN EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN

El Comprador, en el momento en que se adjudica el Contrato, se reserva el derecho a aumentar o reducir, hasta en el 20%, la cantidad de bienes y servicios especificados en el presente documento, sin ninguna variación del precio unitario o de otros términos y condiciones.

7. DERECHO DEL COMPRADOR DE ACEPTAR Y/O RECHAZAR LA OFERTA

El Comprador se reserva el derecho a aceptar o rechazar la oferta presentada, así como el derecho a anular el proceso de invitación y rechazar la oferta en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante el Oferente afectado por esta decisión.

8. FORMA DE PAGO

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de manera mensual, según las condiciones previstas en el numeral 11 de los términos de referencia.

9. PLAZO

La prestación del servicio comprende doce (12) meses contados a partir del acta de instalación, suscrita entre el Coordinador Administrativo, el encargado de Servicios Generales y el Contratista.

10. LUGAR DE PRESTACIÓN

Sede de la UE: 003 sito, Calle Francisco de Zela N° 2673 – Lince, Lima.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO 01

FORMATOS

**Formulario de la Oferta**

[El Oferente deberá completar y presentar este formulario junto con su Oferta.]

[fecha]

Señores
 Unidad Ejecutora 003 "Gestión Integral de la Calidad Ambiental"
 Calle Francisco de Zela N° 2673 – Lince
 Presente.-

El suscrito, en calidad de representante legal de la firma y/o proveedor _____
 _____, domiciliada en _____, después de
 haber leído la Solicitud de Oferta, acepto sin restricciones, todas las condiciones estipuladas en la
 misma y nos permitimos ofertar lo siguiente:

Nº	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Monto en S/.
01	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL	
Total		

(La oferta es por _____ con 00/100)

El monto total de esta oferta es [indique el monto en cifras], [indique el monto en palabras]. Dicho monto incluye el Impuesto sobre Ventas y cualesquiera otros impuestos, gravámenes, costos y gastos requeridos para la contratación del servicio.

Certificamos que el Oferente, sus proveedores, así como los bienes y servicios que se suministren conforme a esta Oferta cumplen con las reglas de elegibilidad del JICA y/o BID, la cual declaramos conocer.

Correo Electrónico: _____

Número de Teléfono: _____

Nº RUC: _____

Firma Autorizada: _____

Nombre y Cargo del Firmante: _____

Nombre del Oferente: _____

**FORMULARIO DE LA OFERTA - CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES MINIMAS TÉCNICAS****Comparación de Precios N° 005-2023-MINAM-VMGA-GICA**

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán substitutos.]

Fecha: [indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la oferta]

Considerar uno de los según el oferente (persona jurídica o persona natural)

Características Requeridas	Descripción del servicio Ofertado	Cumple
Constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL, Servicios Especializados: Saneamiento Ambiental: Desinfección, Desinsectación, Desratización, limpieza de pozos sépticos, y limpieza y desinfección de reservorios de agua, expedida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.		
Autorización o Certificación Sanitaria vigente para operar como empresa de Saneamiento Ambiental para la actividad de Desinfección, Desinsectación, Desratización, Limpieza de ambientes y Limpieza y Desinfección de reservorios de agua y Limpieza de Tanques Sépticos, expedida por el Ministerio de Salud de conformidad con el D.S. N° 022-2001-SA y R.M. N° 449-2011-SA/DM		
Contar con un sistema de gestión de la calidad certificado, acorde con ISO 9005:2015 o Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO9001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación del certificado considere el servicio de limpieza.		
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 180,000.00 (Ciento ochenta mil con 00/100 Soles), por la contratación del servicio limpieza, desinfección y/o fumigación y/o similares al objeto de la convocatoria y/o en la actividad,		



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

durante un periodo de cinco (05) años a la fecha de la presentación de ofertas. Se consideran servicios similares a los siguientes: todo tipo de servicio de limpieza.		
a) Cumplimiento de las actividades del servicio, según el numeral 04 de los términos de referencia		
b) Cumplimiento de las actividades del servicio, según el numeral 05 de los términos de referencia		
c) Cumplimiento de las actividades del servicio, según el numeral 06 de los términos de referencia		
d) Cumplimiento de las actividades del servicio, según el numeral 07 de los términos de referencia		
e) Cumplimiento de las actividades del servicio, según el numeral 08 de los términos de referencia		
Condiciones de cumplimiento:	Declaración de Conocimiento	
Vía correo electrónico o en físico: procesodeseleccion@gica.gob.pe o : Calle Francisco de Zela N° 2673, Lince		
<u>Lugar de prestación del servicio:</u> Calle Francisco de Zela N° 2673 - Lince		
<u>Forma de pago:</u> La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de manera mensual. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación: Recepción y conformidad a cargo de la Coordinación Administrativa, previo visto bueno del Encargado de Servicios Generales. Factura mensual del servicio efectuado.		



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

<p><u>La Garantía de Fiel Cumplimiento:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto del 10% del Precio del Contrato. La garantía de Fiel Cumplimiento, deberá ser con carácter irrevocable, solidaria, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión emitidas por un Banco o Entidad Afianzadora que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguro y Administración Privada de Fondos de Pensiones y que este autorizado a emitir garantías; o estar considerado en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría; o estar considerado en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva <p><u>En caso sea una pequeña o micro empresa:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Solicitud de retención del 10% del monto total del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. 	
<p>En caso que el Proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Programa le aplicará automáticamente una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación vigente, según lo señalado en el numeral 12 de los términos de referencia</p>	
<p>Acreditación de ser pequeña o micro empresa</p>	

Firma Autorizada: _____

Nombre y Cargo del Firmante: _____

Nombre del Oferente: _____



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de
Gestión Ambiental

UE 003 Gestión Integral de la Calidad
Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILITACIONES

Yo, _____ de estado civil _____, de nacionalidad _____, con domicilio en _____ y con DNI No. _____ actuando en mi condición de representante legal de _____ domiciliada _____, después de haber leído la Solicitud (Indicar el nombre de la empresa oferente si corresponde), por la presente FORMULO DECLARACIÓN JURADA: Que mi persona, mi representada, o las empresas que conforman el Consorcio que represento, no se encuentra(n) inhabilitado(s) para contratar con el Estado Peruano, según lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____, departamento de _____, a los _____ días de _____ del 2023.

Firma Autorizada: _____

Nombre y Cargo del Firmante: _____

Nombre del Oferente: _____



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIONES GENERALES

Yo _____, de estado civil _____, de nacionalidad _____, con domicilio en _____ y con DNI No. _____, actuando en mi condición de representante legal de _____. domiciliada en _____ y actuando en mi condición de representante legal de _____ (Indicar el nombre de la empresa oferente de corresponder), por la presente FORMULO DECLARACIÓN JURADA: Que cumpliré con las condiciones establecidas en los términos de referencia.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____, departamento de _____, a los ____ días de mayo de 2023.

Firma Autorizada: _____

Nombre y Cargo del Firmante: _____

Nombre del Oferente: _____



PRÁCTICAS PROHIBIDAS

El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

- (a) El Banco define para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
- i. Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - ii. Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - iii. Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
 - iv. Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
 - v. Una práctica obstructiva consiste en:
 - (aa) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
 - (bb) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 2.1 (f) de abajo.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los procedimientos de sanción del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco;
 - ii. suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - vi. remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
 - vii. imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 2.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
 - (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
 - (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios a: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entreguen cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario.
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 2.1 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.
- 2.2 Los Oferentes deberán declarar y garantizar:
- (a) que han leído y entendido las definiciones de prácticas prohibidas dispuestas por el Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan en este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre prácticas prohibidas descritas en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con prácticas prohibidas;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con prácticas prohibidas;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 2.1 (b).

Firma Autorizada: _____

Nombre y Cargo del Firmante: _____

Nombre del Oferente: _____

**CONTRATO N° xxxxx-2023-MINAM-VMGA-GICA****COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 005-2023-JICA**

Conste por el presente documento, el contrato que celebran de una parte, la **UNIDAD EJECUTORA 003: GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL**, identificada con RUC N° 20551322590, con domicilio legal en Calle Francisco de Zela N° 2673, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor **Luis Ernesto Sáenz Jara**, identificado con DNI N° 08619055, en calidad de Coordinador General del "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión Integral de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco" y del "Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias", acreditado mediante Resolución Viceministerial N° 001-2019-MINAM/VMGA, quien procede en el marco de las facultades contenidas en la Resolución Ministerial N° 105-2019-MINAM, a quien en adelante se denominará, **CONTRATANTE**; y, de la otra parte la empresa, identificada con RUC N°, con domicilio legal endistrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por suel Señor, identificado con D.I.N. N°cuyas facultades corren inscritas en la Partida N° del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de a quien en adelante se denominará, **CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con Solicitud de Requerimiento N° - 2023-UEP de fecha de del 2023, el Coordinador General, autorizo la contratación del "**Contratación del Servicio de Limpieza de la Sede de la Unidad Ejecutora 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental**"
- 1.2. Realizado el proceso de Comparación de Precios N° 005-2023-MINAM-GICA, con Carta N° ___-2023-MINAM-VMGA-GICA de fechadel 2023, el Coordinador General comunicó a la empresa, la adjudicación del proceso por S/ (...../100 Soles) incluido el impuesto general a las ventas (IGV).
- 1.3. Mediante Carta de fechadel 2023 el CONTRATISTA entregó al CONTRATANTE la documentación que le fue requerida para efectos de la firma del Contrato.
- 1.4. Con correo electrónico de fecha 2023, el Coordinador Administrativo remitió a la Asesora Legal, el Memorándum N°-2023-MINAM/VMGA/GICA-CA de la misma fecha, solicitando el perfeccionamiento del respectivo contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto de la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL**", bajo los términos de referencia y condiciones señaladas en su oferta que forma parte del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

El monto total del presente contrato es de **S/** (**..... y .../100 Soles**) incluido el impuesto general a las ventas (IGV).

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

El CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA el monto del contrato, mediante pagos mensuales equivalentes a **S/** (**..... y .../100 Soles**).

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la recepción y conformidad a cargo de la Coordinación Técnica, previo Informe del Especialista Social y Ambiental del Programa 2

El CONTRATANTE deberá efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la emisión de la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el presente contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte del CONTRATANTE, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, el CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales, los que se computarán desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución de la prestación del servicio del presente contrato es por el periodo de doce (12) meses o 365 días calendarios.

El plazo de ejecución de la prestación del presente contrato entra en vigencia, a partir de la suscripción del acta de inicio del acta de instalación.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato: (i) el presente documento y sus cláusulas; (ii) la notificación de la adjudicación; (iii) la oferta del CONTRATISTA; (iv) los Términos de Referencia (según ANEXO adjunto al presente documento); y, (v) los documentos derivados del procedimiento de comparación de precios que establezcan obligaciones para las partes.

Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el mismo orden de prioridad en que aparecen mencionados en esta cláusula.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

El CONTRATANTE presentar una Garantía de Cumplimiento por el monto del 10% del monto del Contrato, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

La Garantía de Cumplimiento deberá ser emitida por un banco o compañía aseguradora que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos y Pensiones que cuente con clasificación de riesgo B o superior.

Las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten.

**En caso sea una pequeña o micro empresa: (Previa solicitud)**

Retención del 10% monto total de contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago. Dicha retención no generará ningún interés al Contratista y será devuelta a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio será otorgada por la Coordinación General, previo informe del Asesor Técnico de la Unidad Ejecutora 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental.

De existir observaciones, el CONTRATANTE deberá comunicarlas al CONTRATISTA, indicando claramente su sentido, otorgándole un plazo para subsanarlas no menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendarios, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, el CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, el CONTRATANTE podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte del CONTRATANTE no enervará su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

CLAUSULA DECIMA: PENALIDADES

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto de contrato, el CONTRATANTE aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula.

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10 \times Monto\ del\ mes}{F \times plazo\ en\ días}$$

Donde: F=0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica la penalidad, cuando el CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte del CONTRATANTE no dará lugar al pago de gastos generales ni costos directos de tipo alguno.

En adición a la penalidad por mora, se aplicarán las siguientes multas:

INFRACCIÓN	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
<ul style="list-style-type: none"> Cambiar operarios o al supervisor sin autorización del GICA. La penalidad se aplicara por cada evento. 	S/ 200,00	Se levanta acta para identificar la falta.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFRACCIÓN	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
<ul style="list-style-type: none"> • Cuando el postor no cumple con pagar a su personal el sueldo o salario en forma puntual y completa por el servicio prestado a las Entidades contratantes, <u>el último día hábil de cada mes</u>, la penalidad se aplicará por cada día de retraso. 	S/ 100,00	Se levanta acta para identificar la falta.
<ul style="list-style-type: none"> • Cuando la remuneración mensual del personal sea menor a la estructura de costos del contrato, la penalidad se aplicará por ocurrencia previa verificación de boletas presentadas por el postor ganador. 	S/ 100,00	Se levanta acta para identificar la falta.
<ul style="list-style-type: none"> • Por no abonar en forma completa las gratificaciones de Julio y Diciembre igualmente los depósitos de CTS y pagos de ESSALUD y AFP o SNP, en las fechas que dispone la normativa vigente sobre la materia. El incumplimiento de lo indicado constituirá causal para la aplicación por día de atraso. 	S/ 200,00	Se levanta acta para identificar la falta.
<ul style="list-style-type: none"> • Que el personal no esté debidamente uniformado, conforme a lo establecido en los términos de referencia. La penalidad se aplicara por cada operario. 	S/ 20,00	Se levanta acta para identificar la falta.
<ul style="list-style-type: none"> • Por atraso en la entrega de materiales o insumos de limpieza en la fecha programada ya sea por reposición de materiales. La penalidad se aplicara por cada día calendario de atraso. 	S/ 50,00	Se levanta acta para identificar la falta.
<ul style="list-style-type: none"> • Por entrega incompleta de materiales o insumos de limpieza. La penalidad se aplica por día calendario de atraso. 	S/ 50,00	Se levanta acta para identificar la falta.
<ul style="list-style-type: none"> • Que los operarios no porten el carné de identificación o fotocheck. La penalidad se aplica por cada operario. 	S/ 20,00	Se levanta acta para identificar la falta.
<ul style="list-style-type: none"> • Que un operario cubra dos (02) turnos continuos. (Penalidad por operario), cuyo procedimiento se indica en el punto 4.6 de los términos de referencia. 	S/ 50,00	Se levanta acta para identificar la falta.
<ul style="list-style-type: none"> • Personal no cubierto durante el turno. La penalidad se aplica por puesto no cubierto. 	S/ 100,00	Se levanta acta para identificar la falta.
<ul style="list-style-type: none"> • Personal que no cubra el turno completo. La penalidad se aplicara por cada hora no cubierta. 	S/ 50,00	Se levanta acta para identificar la falta.
<ul style="list-style-type: none"> • Personal no cubierto durante después de dos (02) horas de tolerancia. (Penalidad por cada hora), cuyo procedimiento se indica en el punto 4.6 de los términos de referencia. 	S/ 100,00	Se levanta acta para identificar la falta.
<ul style="list-style-type: none"> • Por no renovar las Pólizas de deshonestidad, responsabilidad o contra accidente para sus empleados, la penalidad se aplicará por día. 	S/ 50,00	Se levanta acta para identificar la falta.
<ul style="list-style-type: none"> • Por incumplimiento en la entrega de certificados de actividades de desratización, desinfección y de fumigación según lo indicado en los términos de referencia. 	S/ 100,00	Se levanta acta para identificar la falta.
<ul style="list-style-type: none"> • Por la presentación de los documentos incompletos requeridos para el pago y del personal destacado o de sus reemplazantes. Penalidad será aplicada por cada día de atraso. 	S/ 50,00	Se levanta acta para identificar la falta.
<ul style="list-style-type: none"> • No efectuar visitas cada 15 días para verificar la ejecución del servicio y controlar a los operarios mediante un supervisor externo, la penalidad será por cada día de atraso. 	S/ 100,00	Se levanta acta para identificar la falta.

La penalidad se deducirá del pago final; o, si fuera necesario, se cobrarán del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



La penalidad por retraso podrá alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por retraso, el CONTRATANTE podrá resolver el contrato por incumplimiento, y ejecutar la carta fianza.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

11.1 Por el CONTRATANTE

- a. Incumplimiento reiterado e injustificado del CONTRATISTA de las cláusulas convenidas, pese a haber sido requerido para corregir dicha situación.
- b. Acumulación del monto máximo de la penalidad por retraso en la ejecución de la prestación a cargo del CONTRATISTA.
- c. Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido el CONTRATISTA requerido para corregir dicha situación.
- d. Si el CONTRATISTA por las causas que le fueran imputables, incurriere en atrasos en el plazo de ejecución de la prestación, en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutarla.

11.2 Por el CONTRATISTA

- a. Incumplimiento injustificado de pago por parte del CONTRATANTE.
- b. Incumplimiento de otras obligaciones esenciales a cargo del CONTRATANTE.

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente a su perfeccionamiento que no sea imputable a alguna de ellas y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: a) guerra, rebelión y motines; b) huelga, excepto aquella de los empleados del Contratista; c) desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones y; d) otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se deberán resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente; sin perjuicio, de la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en caso estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a alguna de las partes del cumplimiento de las demás



obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL QUE RIGE EL CONTRATO

Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirá por las disposiciones establecidas en el mismo, y, supletoriamente por lo dispuesto en el Código Civil.

De acuerdo a lo dispuesto en el literal f) del artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el presente contrato se encuentra excluido del ámbito de aplicación de dicha norma. Por tanto, cualquier referencia a dicha norma en alguno de los documentos que forman parte integrante del presente contrato deberá entenderse como no puesta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, será sometido a conciliación y de no llegarse a arreglo alguno a arbitraje, de acuerdo al proceso de arbitraje de derecho establecido en la Ley nacional.

Tanto la conciliación y el arbitraje serán llevados por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PRÁCTICAS PROHIBIDAS

16.1 El Banco Interamericano de Desarrollo exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato.

Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras Instituciones

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores

- (a) El Banco define para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
- (i) Una **práctica corrupta** consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una **práctica fraudulenta** es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Una **práctica coercitiva** consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
 - (iv) Una **práctica colusoria** es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
 - (v) Una **práctica obstructiva** consiste en:
 - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
 - b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1 (f) de abajo.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los procedimientos de sanción del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco;
 - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado² subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios

² Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 18.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios a: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entreguen cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario.
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en la Cláusula



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Décima Séptima de este Contrato, relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

16.2 El CONTRATISTA declara y garantiza:

- (a) Que ha leído y entendido las definiciones de prácticas prohibidas dispuestas por el Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan en este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) Que no ha incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre prácticas prohibidas descritas en este documento;
- (c) Que no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;
- (d) Que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con prácticas prohibidas;
- (e) Que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con prácticas prohibidas;
- (f) Que ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;

Que reconoce que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 16.1 (b) de este contrato

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud de lo cual suscriben el día xx de agosto de 2023, en dos ejemplares de igual contenido.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- Domicilio del CONTRATANTE: Calle Francisco de Zela N° 2673, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima.
- Domicilio del CONTRATISTA: distrito del, provincia y departamento de

La variación del domicilio declarado de cualquiera de las partes deberá ser comunicada a la otra



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de
Gestión Ambiental

UE 003 Gestión Integral de la Calidad
Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Estando ambas partes perfectamente enteradas del contenido y alcances del contrato, lo suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los ____ días del mes de _____ de año 2023.

EL CONTRATANTE

LUIS ERNESTO SÁENZ JARA

Coordinador General

**Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la
Calidad Ambiental**

EL CONTRATISTA



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de
Gestión Ambiental

UE 003 Gestión Integral de la Calidad
Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO 02

TÉRMINOS DE REFERENCIA